



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 496 -2026-AMPI

ICA, 15 JUL 2026

Visto: Oficio N° 1484-2026-PPM-MPI, Invitación para Conciliar Ex, N° 161-2026 de fecha 06/07/2026, Centro de Conciliación CONCISUR, el Informe Legal N° 118-2026-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Señor Procurador Publico Municipal mediante el oficio de la referencia hace de Conocimiento al Señor Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando que se ha emplazado a la Comuna Iqueña para que concurra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial – notificada por CONCILIANDO EL SUR – CONCISUR, sobre Ampliación de Plazo y otros, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Vías Auxiliares de la Panamericana tramo desde la Av. Matías Manzanilla hasta la Avenida Arenales, con CUI N° 261109", en el Centro de Conciliación "Conciliando el Sur" CONCISUR, adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la esquina de la Calle Urubamba con la Calle Yacucho N° 400 segundo piso, a horas 11. a.m. del día 16 de julio del 2026, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistemas Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 118-2026-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación, Extrajudicial – notificada por CONCILIANDO EL SUR – CONCISUR, sobre Ampliación de Plazo y otros, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Vías Auxiliares de la Panamericana tramo desde la Av. Matas Manzanilla hasta la Avenida Arenales, con CUI N° 261109", en el Centro de Conciliación "Conciliando el Sur" CONCISUR, adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la esquina de la Calle Urubamba con domicilio en la Calle Ayacucho N° 400 segundo piso, a horas 11. a.m. del día 16 de julio del 2026, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

